



**MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CENTRISTA AL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA DE 20 DE MARZO DE 2013.**

EXENCIONES FISCALES DE LAS FUNDACIONES

En los últimos tiempos se ha incrementado el número de solicitudes de exenciones en el IBI respecto a fincas, supuestamente dedicadas a viviendas pero que aparecen como pertenecientes a Fundaciones, que alegan poderse acoger al régimen fiscal de la entidades sin ánimo de lucro a que se refiere la Ley 49/2002.

Mucho nos tememos que, en algunos casos, estaríamos ante un posible fraude, que resulta más sangrante aún, cuando los vecinos de Majadahonda estamos sometidos a una presión fiscal elevadísima precisamente en relación con el IBI y las plusvalías.

El artículo 3 de la Ley 49/2002 establece una serie de requisitos para que una Fundación pueda considerarse sin fines lucrativos y por tanto solicitar la exención de determinados impuestos.

Esos requisitos se refieren a las actividades, rentas, características de los patronos, etc. Y solo de cumplirse todas las exigencias tendrían derecho a la exención.

Entendemos que es necesario que por parte del Ayuntamiento se acometa un plan de inspección, sobre todas las Fundaciones que han solicitado la exención de IBI, para comprobar si, en la actualidad, reúnen todos los requisitos legales, más allá de los meramente formales, para obtener la misma y en su caso revisar las exenciones que pudieran haberse concedido injustificadamente.

A la vista de lo expuesto se presenta la siguiente

MOCION

Que, por el Órgano municipal que corresponda, se acometa un plan de inspección para comprobar la veracidad de todos los extremos que dan lugar a las exenciones del IBI, con objeto de certificar si, las Fundaciones u otras Entidades de utilidad o interés público a las que se ha reconocido dicha exención, cumplen en la actualidad, las exigencias del art. 3 de la Ley 49/2002 sobre "Régimen fiscal de las entidades sin ánimo lucrativo y de incentivos fiscales de mecenazgo".

LA PORTAVOZ

Fd. Mercedes Pedreira.